
 Gobernación del Cauca	FORMATO DE CIRCULAR	Código: F-GI-01
		Versión: 01
		Página: 1 de 7

CIRCULAR No. 50 DE 2020

FECHA:	22 de abril de 2020
DE:	Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca
PARA:	Alcaldías y Funcionarios responsables de cultura de los 42 municipios del Departamento del Cauca
ASUNTO:	Manual instructivo para la participación de artistas, creadores y gestores culturales en la Convocatoria para la Destinación Transitoria de Recursos INC ordenada por el Decreto 561 de abril 15 de 2020.

Con el Decreto 561 del 15 de abril de 2020, expedido por el Gobierno Nacional, y la Resolución No. 0630 del 21 de abril de 2020, expedida por el Ministerio de Cultura, a través de la cual se establecen los lineamientos para su implementación, que persigue implementar medidas que mitiguen las afectaciones a la subsistencia de los artistas, creadores, y gestores culturales afectados significativamente por el aislamiento social obligatorio para contrarrestar la emergencia sanitaria del COVID-19, y para agilizar procesos para la recuperación de sus capacidades sociales, productivas y financieras, se modifique la destinación establecida en el artículo 37 de la Ley 1111 de 2006 y las reformas de la ley 1819 de 2016, para la ejecución de recursos IVA a la telefonía móvil, exclusivamente para las actividades culturales y artísticas, en concordancia con el Decreto reglamentario 4934 de 2009, que regula la inversión de los recursos INC para el sector cultura.

Este nuevo cambio legislativo extraordinario, abre la posibilidad para que los recursos del Impuesto Nacional al Consumo, con destino a la Cultura, puedan ser utilizados transitoriamente para realizar transferencias monetarias no condicionadas o incentivos económicos, a la subsistencia de artistas, creadores y gestores culturales en situación de vulnerabilidad. Es importante tener presente que por disposición del artículo 2 del Decreto legislativo 561 de abril 15 de 2020, quienes resulten beneficiarios de las transferencias monetarias no condicionadas, con la destinación transitoria de los recursos INC, no podrán ser beneficiarios de programas y ayudas como Familias en Acción, Protección Social al

 Gobernación del Cauca	FORMATO DE CIRCULAR	Código: F-GI-01
		Versión: 01
		Página: 2 de 7

Adulto Mayor, BEPS, Jóvenes en Acción, Ingreso Solidario o de la compensación del impuesto sobre las ventas IVA.

Para el cumplimiento de las disposiciones nacionales ya señaladas y en aras de garantizar el bienestar para nuestros artistas, gestores, y creadores del Departamento del Cauca en medio de la crisis, la Secretaría de Educación y Cultura del Cauca, tendrá en cuenta los siguientes lineamientos y disposiciones:


Consideraciones Generales

Lo establecido en la Resolución 0630 del 21 de abril de 2020, que establece los lineamientos para la implementación de los beneficios determinados en el Decreto 561 de 2020, en el que se dispone de un término de 10 días calendario para que se surtan las acciones que se requieran en su totalidad para que, a través de la convocatoria, se realice la recolección y verificación de información que registre en la base de datos de gestores, artistas y creadores en condición de vulnerabilidad del Departamento que cuenten con los requisitos para acceder a la transferencia monetaria no condicionada, producto de la destinación transitoria de los recursos INC.

En consecuencia, la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, dispondrá de los 10 días que establece la enunciada resolución, para la ejecución de las acciones que se establecen en la presente convocatoria de la siguiente forma:

- ✓ Seis (6) días calendario de convocatoria abierta para que todos los gestores, artistas y creadores en situación de vulnerabilidad se inscriban y postulen por medio del formato cuestionario enviado a las alcaldías de cada uno de los municipios.
- ✓ Un (1) día calendario para la verificación y certificación de la información por parte de las alcaldías municipales y sus funcionarios responsables de la cultura.
- ✓ Tres (3) días calendario para que la Coordinación de Cultura del Departamento Cauca, condense y organice la información recolectada por medio de los cuestionarios enviados, así como organice la información final certificada por alcaldías municipales que se enviará al Ministerio de Cultura.

Es decir que, una vez que los funcionarios encargados de cultura de cada uno de los municipios, postulen a los gestores, artistas y creadores culturales, dentro del plazo de esos

 Gobernación del Cauca	FORMATO DE CIRCULAR	Código: F-GI-01
		Versión: 01
		Página: 3 de 7


siete (7) días calendario, por medio del diligenciamiento del formulario y una vez verifiquen y certifiquen tanto la calidad de artistas, gestores y creadores, como el estado de vulnerabilidad de los mismos. La Secretaría de Educación y Cultura a través de la Oficina de Cultura del Departamento con base en la información recibida, organizará las bases datos recopiladas para enviarlas en el término de tres (3) días señalados al Ministerio de Cultura.

Los Alcaldes de cada Municipio deberán enviar al correo electrónico de la Coordinación de Cultura (cultura@cauca.gov.co) la base de datos depurada y certera de las personas que realmente cumplen con la calidad de artistas, gestores y creadores en situación de vulnerabilidad deberá ser enviada por los alcaldes de cada municipio a la Coordinación de Cultura del Departamento, por medio de certificación formal (se adjunta modelo de la información por parte de las alcaldías municipales y sus funcionarios responsables de la cultura).

Pasado los diez (10) días calendarios señalados en la convocatoria para la socialización, inscripción y consolidación de la información, la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, enviará al Ministerio de Cultura la base de datos recolectada de gestores, artistas y creadores en condición de vulnerabilidad, compilada, ajustadas y certificada por las alcaldías. El Ministerio de Cultura solicitará al Departamento Nacional de Planeación y Colpensiones el filtro y cruce de dicha base de datos, con la del banco de base datos nacionales referentes a los demás beneficios y subsidios monetarios que ofrece el Gobierno Nacional, tales como: Familias en Acción, Protección Social al Adulto Mayor, BEPS, Jóvenes en Acción, Ingreso Solidario o de la compensación del impuesto sobre las ventas IVA, y pensión.

Una vez el Ministerio de Cultura revise y ejecute los filtros señalados en el párrafo anterior, enviará de vuelta a la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, la base de datos óptima de gestores, artistas y creadores culturales en situación de vulnerabilidad, con base en la cual se podrán, a discreción y juicios prioritarios del Departamento del Cauca a través de la Secretaría de Educación y Cultura departamental, y conforme a los criterios del anexo 1 de la Resolución 0630 del 21 de abril de 2020, realizar las transferencias monetarias no condicionadas.

Para disponer de la base de datos filtrada y validadas por el Ministerio de Cultura, es requisito obligatorio, que los alcaldes deban enviar el listado de las cuentas bancarias de cada uno de los posibles beneficiarios, así como fotocopia legible de la cédula de ciudadanía

 Gobernación del Cauca	FORMATO DE CIRCULAR	Código: F-GI-01
		Versión: 01
		Página: 4 de 7

y/o documento de identidad escaneado de cada beneficiario, en un término de seis (6) días calendario.

Conforme al monto del que actualmente se dispone como recursos INC se concederá una ayuda y/o auxilio de CUATROCIENTOS OCHENA MIL PESOS M/CTE (\$480.000) por beneficiario, los que serán transferidos en tres (3) pagos de CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$160.000). La transferencia monetaria no condicionada estará a cargo de la Secretaría de Hacienda Departamental.


Consideraciones Particulares

¿Quiénes podrán postularse a la convocatoria para obtener el incentivo económico?

Artistas, creadores y gestores culturales (ciudadanos colombianos mayores de edad residentes en el país y en el Departamento del Cauca) que demuestren su situación de vulnerabilidad.

Para los efectos de lo establecido en el Decreto 561 de 2020, las definiciones de la condición creador o gestor cultural, son las establecidas en los artículos 27 y 28 de la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura, así como lo establecido en la Resolución 2260 de 2018 de este Ministerio: Artista, Creador: Persona generadora de bienes y productos culturales a partir de la imaginación, la sensibilidad y la creatividad. Gestor: Persona que impulsa los procesos culturales al interior de las comunidades e instituciones, a través de la participación democratización y descentralización del fomento de la actividad cultural. Coordina como actividad permanente las acciones de administración, planeación, seguimiento y evaluación de los planes, programas y proyectos de las entidades y organizaciones culturales o de los eventos culturales comunitarios. De igual forma, y de conformidad con lo establecido en la Resolución 2260 de 2018 en los artículos 2° y 3° debe considerarse al creador o gestor cultural como productor, de procesos, manifestaciones, situaciones y relaciones mediadas por la expresión y el pensamiento artístico y la transmisión de manifestaciones de patrimonio cultural.

¿Quiénes NO podrán postularse a la convocatoria para obtener el incentivo económico?

 Gobernación del Cauca	FORMATO DE CIRCULAR	Código: F-GI-01
		Versión: 01
		Página: 5 de 7

Aquellos artistas, creadores y gestores culturales beneficiarios de los programas Familias en Acción, Protección al Adulto Mayor - Colombia Mayor, BEPS para creadores y gestores culturales, Jóvenes en Acción, Ingreso Solidario o de la compensación del impuesto sobre ventas –IVA, y quienes gocen de pensión.


¿Cuáles son los requisitos para poder obtener el incentivo económico?

- ✓ Ser artista, creador o gestor cultural del departamento del Cauca en situación de vulnerabilidad.
- ✓ Diligenciar, bajo la anotación de que se cumple con la calidad de artista, creador o gestor cultural en situación de vulnerabilidad, en el formulario adjunto al presente instructivo suministrando toda la información requerida.
- ✓ Ser mayor de edad.
- ✓ Ser colombiano residente en el Departamento del Cauca.

¿Cuáles son los criterios que tendrá en consideración la Secretaría de Educación y Cultura para priorizar y otorgar el incentivo económico?

La Secretaria de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, de manera discrecional y proporcional a los recursos, priorizará el otorgamiento del incentivo económico teniendo en cuenta criterios establecidos en el anexo 1 de la Resolución 0630 del 21 de abril de 2020, como:

1. Discapacidad del artista, creador o gestor conforme al registro para la localización y caracterización de personas con condición de discapacidad RLCPD.
2. Puntaje de Sisbén o listado censal del artista, creador o gestor.
3. Edad del artista, creador o gestor aspirante.
4. Ruralidad.
5. Ingresos.
6. Manifestaciones del patrimonio cultural.

 Gobernación del Cauca	FORMATO DE CIRCULAR	Código: F-GI-01
		Versión: 01
		Página: 6 de 7

De igual forma es importante tener en cuenta que:

- Las alcaldías municipales que no cumplan con los requerimientos de entrega de información y los compromisos señalados en la presente convocatoria en los términos de su cronograma, trae como resultado que el municipio quede por fuera del proceso, y no se le puedan otorgar incentivo a sus gestores, artistas y creadores.


- La transacción monetaria no condicionada o incentivo económico concedido no es transferible, y se constituye en apoyo económico intransferible --a título personal del gestor, artistas, o creador-- en situación de vulnerabilidad que se presente a la convocatoria y resulte seleccionado.

- Los listados de beneficiarios serán publicados en la página web del Departamento del Cauca www.cauca.gov.co, pagina web de la Secretaria de Educación y Cultura del Departamento del Cauca www.sedcauca.gov.co, y demás medios que la Entidad considere pertinente, y serán remitidos a las alcaldías para su publicación y divulgación.

Aquellas personas que reciban las transferencias monetarias no condicionada, bajo el cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin y no lo informen a autoridad competente, o las reciban de forma fraudulenta, incurrirán en las penalidades y acciones legales individuales a que hubiere lugar.

- Con respecto a la divulgación de la convocatoria, el material informativo autorizado será entregado por la Gobernación del Cauca y su Secretaría de Educación y Cultura, para su promoción en los diferentes medios de comunicación, plataformas virtuales, medios comunitarios u otros canales de las alcaldías municipales del Departamento. En este sentido, la entidad territorial entregará piezas gráficas, videos y demás recursos gráficos pertinentes para la difusión de la convocatoria, de acuerdo con la información señalada en este manual. Bajo ninguna circunstancia puede circular otro material informativo, salvo sea aprobado por la entidad territorial que lidera el proceso.

- Las alcaldías municipales del Departamento del Cauca, están obligados a invitar a sus gestores, artistas y creadores en situación de vulnerabilidad a participar en la convocatoria

 Gobernación del Cauca	FORMATO DE CIRCULAR	Código: F-GI-01
		Versión: 01
		Página: 7 de 7

departamental, liderada por la Gobernación del Cauca y su Secretaría de Educación y Cultura.

CRONOGRAMA

22, 23, 24, 25, 26 y 27 de abril de 2020	Convocatoria abierta para que todos los gestores, artistas y creadores en situación de vulnerabilidad se inscriban y postulen en cada uno de los municipios por medio del cuestionario o formato adjunto.
28 de abril de 2020	Verificación y certificación de la información por parte de las alcaldías municipales y sus funcionarios responsable de la cultura.
29, 30 de abril y 1 de mayo de 2020	Equipo técnico de la Secretaría de Educación y Cultura Departamental organiza la información final certificada por alcaldías municipales y envía al Ministerio de Cultura.


JORGE OCTAVIO GUZMAN GUTIERREZ

Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Cauca

Revisó: Laura Cristina Cárdenas Salas – Abogada Contratista Despacho SEC
Proyectó: Enelia Salinas Chivata – Líder Coordinación de Cultura del Departamento.

Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca
Carrera 6 No. 3 – 82, Edificio de la Gobernación del Cauca
Teléfono: (057+2) 8244201 Ext. 104
e-mail: despacho.educacion@cauca.gov.co
www.sedcauca.gov.co